

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2022-A-MDL.

Layo, 19 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO-CANAS-CUSCO.**VISTO:**

De conformidad al Informe N°101-2022-MDL/SGDSSP/ATM-EYSC, de fecha 18 de mayo del 2022, suscrito por la Oficina de Área Técnica Municipal, donde solicita la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2022 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO", elevado por el informe N°530-2022-SGDSYSP-MDL/ACM, de fecha 18 de Mayo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y mediante el Informe Legal N°128-2022-AL/MDL, emite la opinión favorable aprobar el plan de trabajo del "programa municipal de educación, cultural y ciudadana ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas, Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General de Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben de guardar concordancia entre sí:

Que, en numeral 3 sub numeral 3.3 del artículo 73, y numeral 13, del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: artículo 73° materias de competencia municipal 3. Protección y conservación del ambiente 3.3 promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82 Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Cultura, deporte y recreación. 1.3 promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611, establece que el ministerio de educación y las autoridades nacional de educación ambiental, coordina con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante decreto supremo N°017-2012 y N°16-2019- MINEDU, se aprueba la política el plan de contingencia de educación ambiental como instrumento de obligatorio complemento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016- 2016 -MINEDU se aprobó el plan nacional educación ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como acción estratégica el diseño e implementación de programas, proyecto o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organización de las sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura y ambiental que permita a formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional:

Que, de acuerdo al artículo 69 del Decreto Legislativo N°1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" establece que las Municipalidades, los sectores de MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a

la civilización y capacitación y la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país, las políticas, planes, programas, proyectos y ,los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar las personas en el complemento de sus obligaciones materia de residuo solidos:

Que, conforme resolución ministerial N° 456-2018 MINAM que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental, EDUCCA:

Que mediante el informe N°101-2022-MDL/SGDSSP/ATM-EYSC, de fecha 18 de mayo del 2022, suscrito por la Oficina de Área Técnica Municipal y el informe N°530-2022-SGDSYSP-MDL/ACM, de fecha 18 de Mayo de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, donde ambos solicitan la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2022 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO".

Que mediante el informe Legal N°128-2022-AL/MDL, emitido por el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Layo, Abog. Atduar Inca Arosquipa, emite la opinión favorable aprobar el plan de trabajo del "programa municipal de educación, cultural y ciudadana ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas, Cusco.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL "PLAN DE TRABAJO 2022" del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAYO-CANAS -CUSCO, (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- LAYO), el mismo que tiene por objeto fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo social y Servicios públicos, oficina de ATM y demás áreas componentes, accionar correspondiente para la ejecución de lo dispuesto en el plan de trabajo 2022, del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Layo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Layo - Canas - Cusco
Ing. Estelita Huilante Salsgara Galstina
CIP: 269678
SEFA DE ATM-OMSBA



DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Ingen. Institucional
- Archivo



Municipalidad Distrital de Layo
CANAS - CUSCO
Aurelio Cáceres Huayta
DNI: 24586255
ALCALDE

